



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679 31 89 001 2013 00108 00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EVERARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MARÍA EMMA GÓMEZ VALENCIA
DEMANDADOS:	OLGA LUCÍA GIRALDO OSPINA
ASUNTO:	REQUIERE PREVIO A VINCULAR
PROVIDENCIA	AUTO DE TRÁMITE

Estudiado el contenido del libelo que precede, estima el juzgado, pertinente requerir al memorialista Ángel José Osorio López, para que se sirva indicar lo siguiente:

- 1) Deberá especificar a qué inmueble hace referencia en su escrito, pues en el mismo no se hace alusión a ningún predio. Para tal efecto, especificará el inmueble por su ubicación, número de matrícula inmobiliaria, linderos, nomenclaturas, localización, colindantes, nombre con que se conoce el predio en la región y demás circunstancias que permitan identificarlo.
- 2) Aclarará las condiciones por medio de las cuales a los señores Jesús María, María Rocío, Flor María, Gloria Cecilia y Luis Gonzaga Ramírez Álvarez, se les adjudicaron acciones o derechos sobre el predio objeto de este litigio. Para tal efecto, allegará los documentos que acrediten tal circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 060 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p>DANIEL FELIPE GALLEGO URREA SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2019-00068-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES:	LUIS BERNARDO AYALA GONZÁLEZ y ARNULFO VELASQUEZ MONTOYA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE AURA CECILIA CASTAÑEDA LONDOÑO, ESTO ES, BLANCA NELLY CASTAÑEDA, JORGE AGUSTÍN CASTAÑEDA, MARLENY DEL SOCORRO CASTAÑEDA, ALVARO DE JESÚS CASTAÑEDA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA FINADA MARÍA LUCELLY CASTAÑEDA LONDOÑO, LOS SEÑORES EDWAR SANTIAGO VILLADA CASTAÑEDA, GUSTAVO LEÓN VILLADA CASTAÑEDA y JUAN DAVID VILLADA CASTAÑEDA
ASUNTO:	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

En atención a lo dispuesto mediante providencia del 4 de octubre de 2021 y en virtud de la decisión adoptada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia, mediante resolución 291 del 20 de octubre de 2021, se ordena remitir el presente proceso al Juzgado Civil del Circuito de Fredonia – Antioquia, con el fin de continuar con el conocimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 060 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p>DANIEL FELIPE GALLEGU URREA SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019 – 00135 - 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	TÓMAS ALFREDO ARIAS DÍAZ, CINDY YURANY ARIAS RODRÍGUEZ, EDWAR FELIPE ARIAS RODRÍGUEZ, JOHN JAILER ARIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ALFREDO ARIAS RODRÍGUEZ, LEIDY JACKELINE ARIAS RODRÍGUEZ, LEONEL ARIAS RODRÍGUEZ, LUZ NELIDA RODRÍGUEZ HERRERA, VASARELIS ARIAS JARAMILLO y DIDIER DANILO ARIAS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	PABLO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ y ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO:	INCORPORA PRONUNCIAMIENTOS - FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes el pronunciamiento sobre las excepciones de mérito presentado en tiempo oportuno por el apoderado judicial de la parte demandante, así mismo las consideraciones respecto a la objeción al juramento estimatorio.

Vencido como se encuentra el traslado surtido a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado PABLO JOAQUÍN GUTIÉRREZ LÓPEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 02 de diciembre de 2021 a las 9:00 AM, como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 ibídem, esto es, AUDIENCIA INICIAL.

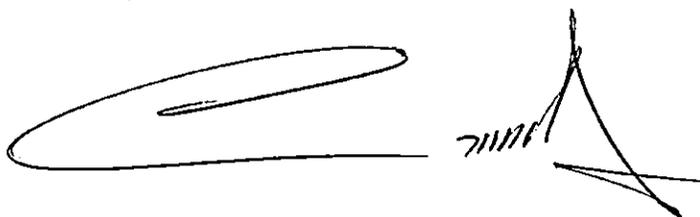
SEGUNDO: Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes señalada con el fin de agotar la conciliación, rendir interrogatorio de parte y de oficio y a los demás asuntos relacionados con la diligencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán asistir sus apoderados, so pena de que se apliquen en esa oportunidad las consecuencias previstas en el N° 4 del artículo 372 del C.G. del P.

TERCERO: Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

CUARTO: Se requiere a los apoderados para que remitan su dirección electrónica actualizada y la de sus prohijados, así como los respectivos abonados telefónicos, para lo cual se les otorga el termino de diez (10) días. Lo anterior, con el fin de remitir el enlace de la audiencia a los correos que sean informados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 060 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p>DANIEL FELIPE GALLEGO URREA SECRETARIO</p>
--



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2021 – 00067-00
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GERARDO HERRERA
ACCIONADO:	NOTARIA ÚNICA DE SANTA BÁRBARA – ANTIOQUIA
ASUNTO:	INCORPORA CONTESTACIÓN – RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE OFICINA DE PLANEACIÓN
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente y se ordena tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación a la demanda presentada en tiempo oportuno a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Sordos, por dicha institución, la cual fue vinculada al trámite en Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

Se le reconoce personería al abogado LUIS HERNÁN CUELLAR DURAN, identificado con la C.C. N° 79.960.177 y T.P. N° 101.654 del C.S. de la J., en su calidad de abogado, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INSOR, para representarla.

Incorpórese la respuesta al oficio N° 499-C, emitida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de Santa Bárbara, por medio de la cual informa lo siguiente:

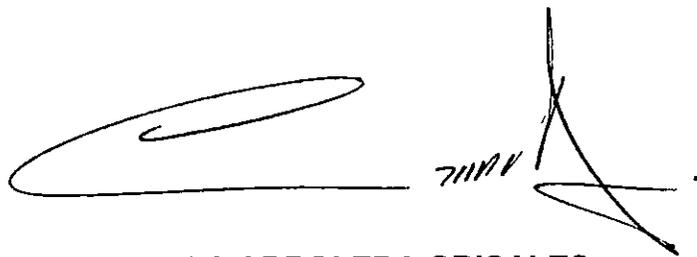
“(...) que el día 11 de octubre del año en curso se realizó dicha inspección y se pudo constatar que, en las instalaciones de la Notaria Única de Santa Bárbara, existen señales visuales para las personas sordas y sordociegas.

También existe un convenio con entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 982 de 2005. (...).”

Así mismo, se allegan fotografías de las señales visuales y copia del contrato de prestación de servicios N° PJ-004-2021 con FENASCOL.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las fotografías arrimadas no son visibles, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Planeación del Municipio de Santa Bárbara, con el fin de que adjunte bien sea física o virtualmente las aludidas fotografías en un archivo que permita su visualización. Para tal efecto se le otorga el termino de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPL ASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 060 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p>DANIEL FELIPE GALLEGU URREA SECRETARIO</p>



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05679-31-89-001-2021-00125-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	INVERSIONISTA LANCO S.A.S.
DEMANDADO:	JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I. N°:	079

Estudiada la presente demanda ejecutiva encuentra el despacho que deberá inadmitirse para que la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G. del P., de cumplimiento al siguiente requisito:

1. Expresará bajo la gravedad de juramento si la parte demandante, esto es, INVERSIONISTA LANCO S.A.S, cuenta con todos los títulos valores originales, esto es, pagarés 1, 2, 3 y 4 y la escritura pública N° 8.032 del 11 de octubre de 2018, los cuales son objeto de recaudo en el presente proceso y que los mismos serán aportados a la actuación en el momento que sean requeridos por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por INVERSIONISTA LANCO S.A.S., en contra de JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de RECHAZO, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

TERCERO: En los términos del poder conferido se le reconoce personería al abogado FERNANDO LUIS JARAMILLO GIRALDO, identificado con la C.C. N° 8.319.075 y T.P. N° 54.233 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

<p>JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 060 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 22 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m.</p> <p>DANIEL FELIPE GALLEGO URREA SECRETARIO</p>
--